



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 27 de junio de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N° 254/16-HCD.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/06/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7785/16

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional 26.687 (Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco) y a la Ley Provincial 13.894 (Regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes) con Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14381.-

Artículo 2°. Donde rija la prohibición de fumar (en todos los espacios cerrados dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados y

Autárquicos, tengan o no atención al público, lugares de trabajo en general, los medios de transporte de pasajeros cualquiera sea su tipo y distancia, en tanto permanezcan y circulen en jurisdicción provincial, como así también en los espacios cerrados de acceso público del ámbito privado, para el total resguardo de la salud del tercero no fumador), se deberá informar en lugar visible en su entrada, acerca de la existencia de dicha prohibición, como así también en lugares estratégicos dentro de dichos espacios con visibilidad permanente. La leyenda llevará el texto: "PROHIBIDO FUMAR. Ley Nacional 26.687. Ley Provincial 13.894. Reclamos telefónicos al 147"

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-